



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4400FVI SALTA
REPÚBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/303/332
TELEF: FAX (387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

217-22

29 ABR 2022

Salta,
Expediente N° 12.537/21

VISTO la Resolución N° D-009/22 por la cual se autoriza a suscribir el contrato de Servicios para realizar tareas en el Área de la Sala de Informática de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que obra en las presentes actuaciones nota de la Supervisora de Red, Ing. Nora Silvina Avendaño, solicitando la renovación del Contrato de Servicio de la Srta. Ileana Elizabeth PALOMO.

Que es necesaria la renovación del contrato, para mantener un servicio acorde a las exigencias del área de Informática, a partir del 01 de Enero al 30 de Junio de 2.022.

Que las presentes erogaciones se imputaran a los fondos otorgados en carácter de Contratos de la Facultad de Ciencias de la Salud 2022, por la suma total de PESOS: DOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE/56 (\$ 224.139,56), y a los fondos de Contratos Facultad de Ciencias de la Salud 2022 – Fondos Canon Banco Patagonia, por la suma total de PESOS: CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE/00 (\$157.167,00).

Que corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del Contrato Suscripto.

POR ELLO: Y, en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el CONTRATO DE SERVICIOS suscripto entre la Sra. Decana, Lic. FORSYTH, María Silvia, D.N.I. N° 16.883.891 y la Srta. Ileana Elizabeth PALOMO, D.N.I. N° 30.806.570, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Imputar la suma de PESOS: DOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE/56 (\$ 224.139,56) en el inciso 3 – Servicios no Personales, 4 – Servicios Técnicos y Profesionales, 6 – De informática y sistemas computarizados de los Fondos otorgados a Contratos de Ciencias de la Salud 20.22.

ARTICULO 3º: Imputar la suma de PESOS: CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO

X
[Firmas manuscritas]



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4400FVI SALTA
REPÚBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/303/332
TELEF: FAX (387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

217-22

29 ABR 2022

Salta,
Expediente N° 12.537/21

SESENTA Y SIETE/00 (\$157.167,00) en el inciso 3 – Servicios no Personales, 4 – Servicios Técnicos y Profesionales, 6 – De informática y sistemas computarizados de los Fondos otorgados a Contratos de Ciencias de la Salud 20.22 – Fondo Canon Banco Patagonia.

ARTICULO 4°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, comuníquese a la interesada, al Departamento de Personal de esta Unidad Académica y siga a la Dirección General Administrativa Económica a sus efectos.-

sh
ig
dt


Lic. ENZO GONCALVEZ de OLIVEIRA
Secretaría de Postgrado, Investigación
y Extensión al medio
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa




Lic. Maria Silvia Forsyth
Decana
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4400FVI SALTA
REPÚBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/303/332
TELEF: FAX (387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

217-22

29 ABR 2022

Salta,
Expediente N° 12.537/21

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Salta, CUIT 30-58676257-1, representado en este acto por la Señora Decana, Lic. María Silvia FORSYTH, D.N.I. n° 16.883.891, con domicilio legal en calle Avenida Bolivia N° 5150 de esta ciudad de Salta, en adelante denominado "EL COMITENTE" por una parte y por la otra parte la Srta. Ileana Elizabeth PALOMO, argentina D.N.I. N° 30.806.570, con domicilio legal en Pasaje 24 N° 1.690, B° Santa Ana, de la ciudad de Salta Capital, en adelante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios y en calidad de autónomo, sujeto a las cláusulas que a continuación se estipulan.

PRIMERA: Disposiciones Generales: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

- a) LEY APLICABLE: significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) CONTRATO: significa el presente instrumento legal celebrado entre el COMITENTE y el PRESTADOR DE SERVICIOS.
- c) COMITENTE: significa la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta.
- d) PRESTADOR DE SERVICIOS: significa la persona física que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado al COMITENTE, mediante una retribución.
- e) SERVICIOS: significa el trabajo descripto en la cláusula tercera que el PRESTADOR debe realizar conforme este Contrato.
- f) TERCERO: Significa cualquier persona o firma que no sea el COMITENTE o el PRESTADOR DE SERVICIOS.

SEGUNDA: Relación entre las Partes: El presente CONTRATO se celebra en los términos de la Resolución N° D-009/22, Expediente N° 12.537/22, constituyendo una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el PRESTADOR DE SERVICIO más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente

[Firmas manuscritas]



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4400FVI SALTA
REPÚBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/303/332
TELEF: FAX (387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

217-22

29 ABR 2022

Salta,
Expediente N° 12.537/21

aquí acordadas. Por lo tanto el PRESTADOR DE SERVICIO, no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, y se registrará exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente CONTRATO.

TERCERA: Ámbito de Prestación de Servicios - Honorarios: El PRESTADOR DE SERVICIOS realizará las tareas que se le asignen, en el área de Sala de Informática, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales, distribuidas en horarios conforme las necesidades del área y de común acuerdo entre las partes.

CUARTA: Objeto: El PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a prestar el servicio cumpliendo con las tareas que se tipifican a continuación en la Sala de Informática:

- Dar respuesta a los requerimientos del curso de ingreso a Medicina como a todos los usuarios de las plataformas MOODLE vigentes. Copia de seguridad. MANTENIMIENTO GENERAL.
- Asistencia a docentes en la Plataforma MOODLE-DATACENTER.
- Dar soporte aulas ZOOM tanto de la parte administrativa como académica.
- Organizar aulas virtuales exámenes Febrero – Marzo 2.022.
- Dar asistencia a usuarios de manera presencial y virtual.
- Dar soporte de reparación de PC y mantenimiento de impresoras.
- Dar soporte de red a usuarios.
- Prestamos de equipos para clases presenciales.
- Toda tarea eventual que requiera asistencia Técnica.

QUINTA: Objeto: El PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a prestar el servicio cumpliendo con las tareas en las Plataformas MOODLE de la Facultad, del DATA CENTER, SIU GUARANI y PAGINA WEB las cuales se tipifican a continuación:

- Curso de ingreso y el acceso de estudiantes permanente para consultas a ambas plataformas.
- Consulta de información para exámenes finales, turnos febrero – marzo.

X AS
[Firma]



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4400FVI SALTA
REPÚBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/303/332
TELEF: FAX (387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

217-22

29 ABR 2022

Salta,
Expediente N° 12.537/21

- Alta a ingresantes a la Plataforma datacenter.
- Realizar copias de seguridad de ambas plataformas.
- Actualizar la versión moodle de datacenter.
- Asistencia a profesores que diseñan aulas en datacenter periodo lectivo 2022.
- Migración de bancos de preguntas aulas datacenter.
- Mantenimiento de SIU GUARANI. Copias de seguridad. Garantizar funcionamiento.
- Colaborar con Cómputos Central, en caso de migración a SIU GUARANI III.
- Reuniones ZOOM eventuales.

Asistencia por cortes de energía o caídas de sistema.

SEXTA: Vigencia y duración: El presente CONTRATO entrará en vigencia a partir del día 01 de Enero de 2022 y con vencimiento el día 30 de Junio del mismo año. Queda establecido que este CONTRATO no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del PRESTADOR DE SERVICIOS, PUDIENDO SER PRORROGADO, RENOVADO O AMPLIADO únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción un nuevo contrato o ampliación del mismo.-----

SEPTIMA: Honorarios y forma de Pago: El monto del pago que debe efectuarse en virtud de este CONTRATO, de las tareas asignadas a la sala de Informática, asciende a la suma total de PESOS: DOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE/56 (\$ 224.139,56). Correspondiendo al pago mensual de PESOS: VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS/56 (\$ 20.376,56) por el mes de Enero y la suma de PESOS: CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS/60 (\$ 40.752,60). Correspondiendo al pago mensual de los meses de Febrero al 30 de Junio del presente año, monto al cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda. El Departamento de Personal realizará el control del cumplimiento correspondiente, el cual también deberá contar con el visto bueno del Jefe Inmediato que certificará la conformidad. En los casos de que la prestación horaria sea menor, el pago será proporcional. El pago se realizara a mes vencido y a fin de percibir el mismo, el cual se efectivizara del 1 al 10 (inclusive) de cada mes, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá emitir factura de acuerdo al régimen de facturación vigente (tipo c).-----

OCTAVA: Honorarios y forma de Pago: El monto del pago que debe efectuarse en virtud de este CONTRATO, de las tareas asignadas por Plataforma Moodle y de Data Center,



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4400FVI SALTA
REPÚBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/303/332
TELEF: FAX (387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

217-22

29 ABR 2022

Salta,
Expediente N° 12.537/21

asciende a la suma total de PESOS: CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE/00 (\$157.167,00). Correspondiendo al pago mensual de PESOS: ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA/00 (\$ 11.640,00) por el mes de Enero de 2.022 y la suma de PESOS: VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCO/40 (\$29.105,40). Correspondiendo al pago mensual de los meses del 01 de Febrero al 30 de Junio del presente año, monto al cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda. El Departamento de Personal realizará el control del cumplimiento correspondiente, el cual también deberá contar con el visto bueno del Jefe Inmediato que certificará la conformidad. En los casos de que la prestación horaria sea menor, el pago será proporcional. El pago se realizara a mes vencido y a fin de percibir el mismo, el cual se efectivizara del 1 al 10 (inclusive) de cada mes, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá emitir factura de acuerdo al régimen de facturación vigente (tipo c).-----

NOVENA: Licencias Médicas – Permisos Especiales: Se reconocerán únicamente "Licencias médicas" del PRESTADOR DE SERVICIOS, sin devolución de horas no trabajadas, comprometiéndose a presentar el correspondiente certificado médico original en el Departamento de Personal de la Facultad de Ciencias de la Salud, dentro de las 48 horas. Se reconocerán como "Permisos Especiales" únicamente con autorización del COMITENTE, previa conformidad del Jefe Inmediato superior, quien dispondrá la forma de devolución de las horas no trabajadas, siempre respetando el objeto del presente CONTRATO.-----

DECIMA: Reserva - Responsabilidades: El PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del COMITENTE. Son a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS los aportes, previsiones de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social. El PRESTADOR DE SERVICIOS es responsable por los bienes y elementos que se ponen a su disposición para el desarrollo de las tareas encomendadas en el presente CONTRATO.-----

DECIMA PRIMERA: Condición Jurídica: El CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.---

DECIMA SEGUNDA: Derechos y Obligaciones: Los Derechos y Obligaciones del CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos.-----

DECIMA TERCERA: Rescisión del Contrato: EL COMITENTE y EL PRESTADOR DE

X
[Firma manuscrita]



Universidad Nacional de Salta FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4400FVI SALTA
REPÚBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/303/332
TELEF: FAX (387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

217-22

Salta, 29 ABR 2022
Expediente N° 12.537/21

SERVICIOS podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordando expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.-----

DECIMA CUARTA: Es a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS la parte proporcional de impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente CONTRATO dejándose constancia que la Universidad, goza de exención impositiva.-----

DECIMA QUINTA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los enunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este CONTRATO y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio.-----

DECIMA SEXTA: Para todos los efectos del presente CONTRATO, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

----- En la Ciudad de Salta, a los 22 días del mes de Abril de 2022, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-----

sh
ig
dt

Lic. ENZO GONCALVES de OLIVEIRA
Secretaría de Postgrado, Investigación
y Extensión al medio
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



Lic. María Silvia Forsyth
Decana
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa